



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (Huila), siete (7) de julio del dos mil veinte (2020)

Demandante : Coopcredifacil
Demandados : Emelina Tejada Castro y Otros
Radicado : 2019-00675

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el demandado ORLANDO CASTRO, y actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 14 de febrero de 2020, una vez revisado el software de depósitos judiciales se observa que existe un (1) depósito judicial pendiente de pago, el cual fue con ocasión de la medida cautelar decretada y posterior a la terminación del proceso, así:

NÚMERO DEPÓSITO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
439050000999102	30/03/2020	\$686.910,00
TOTAL	-----	\$686.910,00

Por lo anterior, este despacho judicial dispone ordenar el pago del depósito judicial conforme a lo ordenado mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, al demandado **ORLANDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.267.817, en la suma indicada anteriormente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial existente a nombre del demandado el señor **ORLANDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.267.817, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ